

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año . . . . . 50 pesetas Semestre . . . . . 30 Trimestre . . . . . 20</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.—(Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no, excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	--

Número 13

Miércoles 17 de Enero de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 63

### GOBIERNO CIVIL

#### Departamento de Transportes

##### Disposiciones para el control de todos los vehículos automóviles de carga de la provincia

Para llevar a cabo el control de vehículos automóviles de carga existentes en esta provincia y cumpliendo órdenes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, todos los propietarios de furgonetas, camionetas o camiones, tendrán la obligación de proveerse del correspondiente carnet y tarjeta de circulación y cumplir periódicamente las instrucciones que se ordenan en la presente circular.

A partir del día 8 del actual y durante un plazo improrrogable de quince días todos los propietarios de vehículos de la clase expresada, ya sean industriales o particulares, se proveerán en el Departamento de Transportes, todos los días laborables de doce a catorce y de diecisiete a diecinueve, de la tarjeta y carnet para cada vehículo, previo abono del importe correspondiente.

Mensualmente y antes del día 10 será presentado el carnet en este Departamento de Transportes, para ser sellado, colocando un timbre móvil de 0,25 pesetas, en el lugar del mes correspondiente.

Sin los documentos citados, a partir del uno de Febrero próximo, no podrá circular ningún vehículo de carga de tracción mecánica por carretera, sancionándose a los propietarios de los que circulen sin dichos requisitos, con multas de 25 a 100 pesetas, la primera vez y de 100 a 1.000 en caso de reincidencia.

Con objeto de controlar también la mercancía transportada y el volumen del tonelaje de la misma, cada transportista irá provisto de un talonario de hojas modelo A) en las cuales consignará cuantos datos indica el impreso antes de salir de ruta, para poderlo presentar a los motoristas y vigilantes de carreteras o cualquier Autoridad que lo exija; quincenalmente sacará relación de los transportes efectuados, conforme indica el impreso modelo B), cuya relación por duplicado y acompañada de los originales del modelo A), entregará en este Departamento de Transportes.

Los impresos modelos A) y B)

ya citados, deberán ser adquiridos por los transportistas también en este Departamento.

Los precios señalados para los distintos documentos son los siguientes.

Carnet, 5 pesetas; tarjeta de Circulación, industriales o particulares, una peseta; talonario modelo A) 0,25 pesetas y talonario modelo B) 0,25 pesetas.

Lo que se hace público por la presente circular a todos los propietarios de vehículos ya citados para su más exacto cumplimiento por los interesados.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Valladolid, 4 de Enero de 1940.

El Gobernador civil,  
*Jesús Rivero Meneses*

Núm. 242

### GOBIERNO CIVIL

#### Departamento de Abastecimientos

##### Compra-venta de quesos

Con el fin de estimular la producción y elaboración de quesos por los ganaderos y pastores de la provincia, evitando los perjuicios y trastornos que hasta la fecha venía originándoles el te-



ner que acudir con sus productos a los mercados habituales, desde la fecha de la publicación de esta Orden quedan en libertad las operaciones de compra-venta de queso, pudiendo efectuarlas a la mayor comodidad de los mismos, y siendo libre la circulación dentro de la provincia.

Para la exportación de toda clase de quesos para fuera de la provincia es imprescindible y necesaria la previa autorización de este Departamento de Abastecimientos, mediante legalización de la correspondiente guía de circulación modelo número 3. Se exceptúa de este requisito la exportación de la clase de queso llamada «pata de mulo», fresco, cuya salida será autorizada por los Alcaldes de los pueblos y por este Departamento.

Siguen en vigor los precios de tasa que hasta la fecha han venido rigiendo, y que son:

## FABRICANTE

Queso «pata de mulo», fresco, 4,00 pesetas kilo.

Queso de cincho o manchego, fresco, 5,50 pesetas kilo.

Queso de cincho o manchego, oreado, 6,00 pesetas kilo.

Queso de cincho o manchego, seco, 6,50 pesetas kilo.

## ALMACENISTA

Queso «pata de mulo», fresco, 4,60 pesetas kilo.

Queso de cincho o manchego, fresco, 6,35 pesetas kilo.

Queso de cincho o manchego, oreado, 6,60 pesetas kilo.

Queso de cincho o manchego, seco, 7,15 pesetas kilo.

## DETALLISTA

Queso «pata de mulo», fresco, 5,30 pesetas kilo.

Queso de cincho o manchego, fresco, 7,30 pesetas kilo.

Queso de cincho o manchego, oreado, 7,60 pesetas kilo.

Queso de cincho o manchego, seco, 8,25 pesetas kilo.

Para los quesos producidos por ganaderos y pastores los precios que regirán serán los mismos anteriormente fijados, rebajados en 0,50 pesetas kilo.

Requiero a todos los Alcaldes y demás Autoridades locales de los pueblos, así como a la Guardia civil, para que vigilen escrupulosamente la observancia de lo anteriormente dispuesto, en especial en los pueblos limítrofes de la provincia, dándome cuenta inmediata de cuantas irregularidades o infracciones se cometan, que serán severamente sancionadas.

Valladolid, 13 de Enero de 1940.

El Gobernador civil,

*Jesús Rivero Meneses*

## Núm. 215

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

## Negociado de Transportes

De conformidad a lo dispuesto en las disposiciones vigentes y en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Rentas Públicas, en circular de fecha 30 de Diciembre último, esta Administración invita a todas las empresas y dueños de vehículos que los destinen al transporte de viajeros, o viajeros y mercancías, o mercancías solamente, a solicitar celebración de concierto para pago del impuesto durante el año en curso.

El plazo señalado a tal efecto por la Superioridad y con carácter de improrrogable, es el de los dos primeros meses del año, por tanto se advierte que de no haber solicitado concierto antes del día primero de Marzo próximo, o bien de haber manifestado en declaración jurada, que no salen del término municipal, único caso en que están exceptuados del pago, se entenderá que rehusan

el concierto y se liquidará el impuesto por medio de recibo especial, según los artículos 24 y 25 de la ley de Reforma Tributaria de 11 de Marzo de 1932. No pudiendo acogerse a los beneficios que la celebración del contrato concede.

Esta invitación afecta también a los poseedores de vehículos de alquiler, con o sin taxímetro, pues la casi totalidad de ellos realizan servicios fuera de la población.

Valladolid, 11 de Enero de 1940.  
El Administrador de Rentas Públicas, *Andrés de la Rica*.

## Núm. 240

## Junta provincial de Fomento pecuario

## CIRCULAR NÚM. 18

No habiéndose cumplimentado por varias Juntas locales de Fomento pecuario lo dispuesto por la Presidencia de esta Junta provincial en Circular número 18, de fecha 23 de Octubre del pasado año («Boletín Oficial» de la provincia del día 27 de dicho mes) en relación con el pago del porcentaje que del precio fijado al importe de arrendamiento de pastos y rastrojeras corresponde percibir a esta Junta provincial en armonía con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de Agricultura de 30 de Enero de 1939, se recuerda nuevamente a las Juntas locales de Fomento pecuario que no hayan satisfecho el referido canon la obligación que las incumbe de hacerle efectivo a la mayor brevedad posible.

Teniendo en cuenta que los pagos por el concepto de arrendamientos de pastos y rastrojeras tienen que haber quedado liquidados al finalizar el año 1939, no existe motivo que justifique la demora en el cumplimiento de todas las obligaciones que se derivan de la citada Orden de Agricultura de 30 de Enero del pasa-



do año, y, por tanto, las Juntas locales de Fomento pecuario y de manera especial los señores Presidentes de las misma, que se encuentran en descubierto, quedan conminados con la sanción correspondiente si dentro del presente mes de Enero no cumplen lo que se ordenó en la Circular número 18, de 23 de Octubre último y que se reitera por la presente.

Igualmente, se recuerda a todas las Juntas locales la obligación que tienen de elevar a esta Junta provincial un estado de cuentas del año 1939, proponiendo la inversión del remanente de fondos, que sólo podrán aplicarse a mejorar las condiciones de los aprovechamientos, según se determina en el artículo 20 de la mencionada Orden del Ministerio de Agricultura.

Los presupuestos de gastos para el presente año se formularán ante esta Junta provincial dentro del presente mes de Enero.

El incumplimiento de las obligaciones que quedan mencionadas será motivo de sanción.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento y cumplimiento de las Juntas locales de Fomento pecuario.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 13 de Enero de 1940. — El Presidente, *Eusebio Rodríguez F.-Vila*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 203

Amusquillo

Don Gabriel González Casado, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades para el año de 1940.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vi-

gente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 21 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Amusquillo, 11 de Enero de 1940. — G. González Casado.

Núm. 204

Amusquillo

Don Agustín Duque Ruiz, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades para el año de 1940.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vi-

gente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 21 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Amusquillo, 11 de Enero de 1940. — Agustín Duque.

Núm. 226

Barcial de la Loma

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en los alistamientos que se dirán, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los



mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos, o personas de quienes ellos dependan, cuyos domicilios o residencias también se desconocen, que se les cita por el presente edicto para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, a los actos de cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar, respectivamente, los días 14 y 21 del mes actual, y los siguientes necesarios para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Barcial de la Loma, 5 de Enero de 1940.—El Alcalde, Vicente V. de Prada.

#### MOZOS QUE SE CITAN

Julián Herrerías Iglesias, del reemplazo de 1936.

Andrés Pérez Santiago, del reemplazo de 1937.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Canillas de Esqueva, respecto del mozo Hipólito Yuste Bocos, del reemplazo de 1939.

El de La Mudarra, respecto de los mozos Aurelio Fradejas Alonso, del reemplazo de 1937.

Zacarías Fuentes San José, del reemplazo de 1938.

Alejandro Carro Asensio, del reemplazo de 1939.

Antonio Miguel Rebollo, del reemplazo de 1940.

El de Mojadós, respecto de los mozos Emiliano Alvarez Alonso, Miguel País Cubero, Pedro Pascual Alvarez y Román Rodríguez Jiménez, del reemplazo de 1936.

Román Arranz García, Guillermo García Montero, Saturnino Ortega Gozalo, Luis País Cubero, Dámaso de la Calle Sanz, Hipólito García Teresa y Félix Ortega Chicote, del reemplazo de 1937.

Rafael Martín Casado, Félix Rodríguez Amo, Alejandro Gonzalo Quinzanos, Delfín Gutiérrez Tomé, Juan Manuel Ortega, Germán Lage Jiménez y Ángel Rivera Folgueras, del reemplazo de 1938.

Clemente Alvarez Lara, Juan Ortega Gozalo, Gregorio Serrano Arribas, Marcelino Jiménez García y Marcelino Sanz Pascual, del reemplazo de 1939.

Amós Rodríguez Amo, del reemplazo de 1940.

Luis López Plaza, del reemplazo de 1941.

El de Pedrajas de San Esteban, respecto de los mozos Eugenio Alvarez Velasco, Julio García González, N. Herrero Molina, Vidal Matías Catalina y Domingo Sanz Romo, del reemplazo de 1937.

Santos Alvarez Velasco, Jesús Andrés y Severiano González Sanz, del reemplazo de 1938.

Abundio García Ajo, Amalio Ángel García Olmedo y Constantino Romo Sanz, del reemplazo de 1939.

José Andrés, Amador González Rodríguez, Antonio Román Ledo y Elías Lucio Toca Mompín, del reemplazo de 1940.

Felipe Alvarez Velasco, del reemplazo de 1941.

El de San Román de Hornija, respecto de los mozos Teodomiro Fernández Aneón, Santiago Gómez Celemín y Juan Maseda Molinero, del reemplazo de 1936.

Evelio Martín Prieto, del reemplazo de 1937.

Adausto Aranda Amigo, Manuel Coca Matías, Adalberto García Barrocal, Justo González Gudiña y Fernando Maseda Molinero, del reemplazo de 1938.

Ferreolo Navarro Amigo y Severino Prieto Rabancho, del reemplazo de 1939.

Juan Cruz Iglesias, Severino García Gil y Adrián Rincón Mozo, del reemplazo de 1940.

Manuel Celemín García, Julio César Fernández García y José

Rico Motrel, del reemplazo de 1941.

El de Tiedra, respecto de los mozos Diosdado Domínguez Domínguez y Maximiliano Sánchez Bruñas, del reemplazo de 1936.

Isaac Camuerga Tejedor, César Arias Vidal, Aurelio Juárez Morales y Ramón Sumillera de la Fuente, del reemplazo de 1937.

Valeriano Fernández Quintanilla, Heliodoro Polo Fernández, Vicente Sumillera Rodríguez y José Calleja Moretón, del reemplazo de 1938.

Natalio López Martín, del reemplazo de 1939.

Fernando Bragado Argüello, del reemplazo de 1940.

Antonio Ramírez Corrales, Manuel María Sumillera de la Fuente y Martín Sumillera Rodríguez, del reemplazo de 1941.

El de Villaco de Esqueva, respecto de los mozos Ángel Díez del Olmo, del reemplazo de 1936.

Eutiquio Aragón Orrasco, Lorenzo Tordable Burgueño y Daniel Urdiales Mozo, del reemplazo de 1937.

Marcelino Valdivieso Paredes, del reemplazo de 1938.

Gregorio Valdivieso Paredes, del reemplazo de 1939.

Antonio Borja Ferreruela, del reemplazo de 1940.

El de Villafrades de Campos, respecto de los mozos Ismael Escobar Vallejo, Domingo Martínez Miguel y Bautista San Segundo Nieto, del reemplazo de 1939.

El de Villalar de los Comuneros, respecto de los mozos Lorenzo Gutiérrez Tabarés, del reemplazo de 1938.

Julio Gómez Román, del reemplazo de 1939.

Clementino Gómez Salgado y Gonzalo Moya Alvarez, del reemplazo de 1940.

Jesús Vargas Cossío, del reemplazo de 1941.



El de Villanubla, respecto del mozo Saturnino Callejas Verdejo, del reemplazo de 1937; y

El de Zaratán, respecto de los mozos Saturnino Gutiérrez Blázquez y Enrique Olmedo, del reemplazo de 1936.

Julio Arranz Arenas y Dionisio Cernuda Núñez, del reemplazo de 1937.

Mariano Cabrerós Fernández, Julio Calvo Marinero, Jesús Pláton Alvarez y Miguel Aguilar Simón, del reemplazo de 1938.

Jesús Pérez y Carlos Blanco Redondo, del reemplazo de 1939.

Sierra Sarmentero, del reemplazo de 1941.



Núm. 181

### de Valderaduey

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de éste término, con referencia al 31 de Diciembre último, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, las relaciones de altas y bajas por los diferentes conceptos.

Durante el referido plazo de exposición, y los tres días siguientes, podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, en el oportuno recurso ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Comisión municipal Gestora, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Becilla de Valderaduey, 11 de Enero de 1940.—El Alcalde, Ciriaco Martínez.

Núm. 182

### Gatón de Campos

A tenor de lo dispuesto en el Estatuto municipal vigente y disposiciones complementarias, el

Ayuntamiento de esta villa ha procedido a la designación de vocales natos para las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el próximo año de 1940, habiendo correspondido a los señores siguientes:

#### Parte real

D.<sup>a</sup> Cecilia Gutiérrez Martín.  
D. Teódulo Herrero Martín.  
D. José Pedrosa García.  
D. Victoriano Clérigo Martín.

#### Parte personal

D. Dionisio Castro Andrés.  
D. Angel Castro Andrés.  
D. Lucio Martín Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de reclamación durante el plazo de siete días, advirtiendo que quedan expuestos al público los documentos administrativos que han de servir de base para las anteriores designaciones, en Secretaría.

Gatón de Campos, 9 de Enero de 1940.—El Alcalde, Fidel Ma-



Núm. 233

### dina de Río seco

El día veintidós del actual, a las doce horas, tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía, la subasta para el arriendo del teatro, a que se refiere el edicto publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia del nueve del corriente.

Medina de Río seco, 11 de Enero de 1940.—El Alcalde, Raimundo Anívarro.



Núm. 239

### Megeces

El día 5 del actual, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o quien legalmente le represente, la subasta para el apro-

vechamiento de pastos de invierno, del prado de propios, de este Municipio, bajo el tipo de tasación de ciento cincuenta pesetas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados ajustados al modelo que se inserta al final del pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Megeces, 13 Enero de 1940.—El Alcalde, Angel Baroque.



Núm. 238

### elgar da arriba

Miguel Chueca Núñez, del Servicio Administrativo del Catastro de la Hacienda Rústica, Comisionado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia para formar el repartimiento de utilidades del término de Melgar de arriba, en cumplimiento del artículo 510 del Estatuto municipal hace saber por medio de este edicto que dicho reparto correspondiente al año de 1939 estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho término durante quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo y tres días después en dicha Secretaría, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, según dispone la cláusula segunda del citado artículo.

Melgar de arriba, 15 de Enero de 1940.—El Comisionado especial, Miguel Chueca.



Núm. 199

### Peñañiel

Proyecto de presupuesto pa-

o de presupuesto pa-

proyecto de prórroga de las ordenanzas fiscales para el



mismo año, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 5.º del vigente reglamento de Hacienda municipal.

Peñafiel, 12 de Enero de 1940.  
El Alcalde, Pedro Arranz.

Núm. 184

### Pesquera de Duero

Habiendo acordado la Corporación de mi presidencia la prórroga del presupuesto municipal ordinario del año último, para el ejercicio actual, se hace saber dicho acuerdo por término de quince días para oír reclamaciones.

De la misma forma se hace saber la prórroga del reparto general de utilidades.

Pesquera de Duero, 11 de Enero de 1940.—El Alcalde, Moisés Carrascal.

Núm. 196

### Piñel de abajo

A tenor de lo dispuesto en el Estatuto municipal vigente y disposiciones complementarias, el Ayuntamiento de esta villa ha procedido a la designación de los vocales natos para las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el próximo año de 1940, habiendo correspondido a los señores siguientes:

#### Parte real

- D. Fidel Sanz Gutiérrez.
- D. Teodosio Fernández Gutiérrez.
- D. Claudio Matesanz Alvaro.
- D. Cándido Moyano Moyano.

#### Parte personal

- D. Maximiano Pedrero Gutiérrez.
- D. Honorato García Gutiérrez.
- D. Miguel Gutiérrez García.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos

de reclamación durante el plazo de siete días, advirtiéndose que quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones, en Secretaría.

Piñel de abajo, 10 de Enero de 1940.—El Alcalde Julio Alonso.

Núm. 213

### Piñel de arriba

A tenor de lo dispuesto en el Estatuto municipal vigente y disposiciones complementarias, el Ayuntamiento de esta villa ha procedido a la designación de los vocales natos para las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el próximo año de 1940, habiendo correspondido a los señores siguientes:

#### Parte real

- D. Cándido Moyano Moyano.
- D. Lino Granado Mariscal.
- D. Gerardo Pastor Escudero.
- D. Julián González Rodríguez.

#### Parte personal

- D. Máximo Fernández Sañz.
- D. Demetrio Ortega Rodríguez.
- D. Olimpio Esteban Losa.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación durante el plazo de siete días, advirtiéndose que quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones, en Secretaría.

Piñel de arriba, 11 de Enero de 1940.—El Alcalde, José Rodríguez.

Núm. 4.675

### Portillo

del personal administrativo, facultativo y subalterno de este Ayuntamiento, formada en virtud de lo dispuesto en el ar-

tículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939.

#### ADMINISTRATIVO

Secretario, don Honorio Fernández Gutiérrez; sueldo, 4.400 pesetas; en propiedad.

Interventor; sueldo, 4.000 pesetas; vacante.

Depositario de fondos, don Nazario Martín Fernández; sueldo, 2.500 pesetas; en propiedad.

Oficial 1.º del Ayuntamiento, don Gaspar Gutiérrez Herranz; sueldo, 2.275 pesetas; en propiedad.

Oficial 2.º del Ayuntamiento, don Graciano Pasalodos Arapiles; sueldo, 1.660 pesetas; en propiedad.

#### FACULTATIVO

Médico de asistencia pública domiciliaria, distrito 1.º, don Antonio Martín Martínez; sueldo, 3.500 pesetas; interino.

Médico de asistencia pública domiciliaria, distrito 2.º, don Manuel Sanz Martín; sueldo, 3.500 pesetas; en propiedad.

Inspector Farmacéutico titular, don Julián del Río Horteiga, sueldo, 1.650 pesetas; en propiedad.

Inspector municipal Veterinario, don Antidío Manso Baruque; sueldo, 2.000 pesetas, más 700 pesetas de gratificación por reconocimiento de cerdos; interino.

Practicante titular, don Angel de la Cruz de la Cuesta; sueldo, 1.050 pesetas; en propiedad.

Matrona titular; sueldo, 1.050 pesetas; vacante. La desempeña el Practicante, según disposiciones legales.

#### SUBALTERNO

Alguacil del Ayuntamiento, don Teófilo Gutiérrez Fernández; sueldo, 1.700 pesetas; en propiedad.

Voz pública y peón urbano, don Isaiás Gutiérrez González; sueldo, 1.440 pesetas; en propiedad.

Guarda jurado del campo, don Agustín de Blas Hidalgo; sueldo, 1.145 pesetas; en propiedad.





Guarda local de montes, don Teófilo Salamanca Toral; sueldo, 1.499 pesetas; en propiedad.

Sereno municipal, don Miguel Martín García; sueldo, 1.350 pesetas; en propiedad.

Sereno municipal, don Simón Saquero Garrote; sueldo, 1.350 pesetas; en propiedad.

Sereno municipal, don Francisco López Quevedo; sueldo, 1.350 pesetas; en propiedad.

Sereno municipal, don Tomás del Valle Garrote; sueldo, 1.350 pesetas; en propiedad.

Todos ellos disfrutan de quinquenios, excepto los interinos.

Aprobada en sesión de esta fecha.

Portillo, 14 de Diciembre de 1939.-El Alcalde accidental, Teófilo Sarz -D. S. O., el Secretario Fernández.



Núm. 205

Portillo

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón de la riqueza rústica catastrada de este término, para el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que, durante el mismo, pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, que han de versar solamente en errores aritméticos o de copia.

Portillo, 12 de Enero de 1940.  
El Alcalde, M. Molpeceres.



Núm. 237

De Duero

El presente ha sido prorrogado por este Ayuntamiento para el actual ejercicio de 1940, el repartimiento general de utilidades de este término municipal, formado y aprobado el año anterior, se halla

expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles al objeto de que pueda ser examinado y formular contra su prórroga cuantas reclamaciones se estimen convenientes por los contribuyentes en él comprendidos.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Tudela de Duero, 13 de Enero de 1940.-El Alcalde, Luis Martín.



Núm. 195

Cebrián de Mazote

Eusebio Laguna Martín, Presidente de la Junta local de Fomento Pecuario de San Cebrián de Mazote.

Hago saber: Que todos los terratenientes que no hayan cobrado sus pastos en este término municipal del año 1939, efectuarán su cobro en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio, participando que pasado dicho plazo se entenderá la renuncia voluntaria a la percepción de los mismos, quedando éstos a disposición de la Junta para su inversión en la forma que estime conveniente.

San Cebrián de Mazote, 11 de Enero de 1940.-Eusebio Laguna.



Núm. 235

Cebrián de Mazote

El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1940, correspondiente a este Municipio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de los artículos 300 y 302 del Estatuto municipal vigente, por el plazo de quince días, durante los cuales y otros quince días más, pueden formularse, ante el ilustrísimo señor Delegado de Ha-

cienda, las reclamaciones que se consideren oportunas.

San Cebrián de Mazote, 11 de Enero de 1940.-El Alcalde, Eusebio Laguna.



Núm. 4.487

Abadesa

del personal administrativo y subalterno de este Ayuntamiento, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre último.

ADMINISTRATIVO

Don José Martín Díez, Secretario de la Administración local; sueldo, 3.000 pesetas; más dos quinquenios, 1.000 pesetas.

FACULTATIVO

Don Buenaventura Alvarez Duque, Médico titular y de asistencia pública domiciliaria; sueldo, 3.000 pesetas.

Don Gerardo Martínez Ruiz, Médico titular jubilado; haber pasivo, 2.840 pesetas.

Don Saturnino Rodríguez Martín, Farmacéutico titular, agrupación con Tordesillas y otros; cuota, 200 pesetas.

Don Nicecio Marciel García, Inspector municipal Veterinario, interino; sueldo, 2.000 pesetas, más 300 pesetas por reconocimiento de cerdos.

SUBALTERNO

Don Calixto González Rodríguez, Alguacil interino del Ayuntamiento; sueldo, 500 pesetas.

Para que conste y surta los efectos prevenidos en la disposición al principio mencionada, después de aprobada por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, se expide la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Torrecilla de la Abadesa, a treinta de Noviembre de



mil novecientos treinta y nueve. El Secretario, José Martín.—Visto bueno: El Presidente, Juan Macías.



Núm. 214

### Torre de Peñafiel

hallarse servida interinamente la plaza de alguacil de este Ayuntamiento, se anuncia su vacante para su provisión en propiedad con el haber anual de ciento cincuenta pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio.

Los que se crean con derecho a ser nombrados, y con preferencia los Caballeros Mutilados por la Patria, excautivos y excombatientes según determinan las disposiciones vigentes, presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo acompañar los documentos que consideren precisos para acreditar su derecho, siendo condición precisa, además, que los solicitantes sepan leer y escribir y sepan hacer diligencia de notificación, goza de buena conducta y ser afecto a la Causa Nacional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre de Peñafiel, 11 de Enero de 1940.—El Alcalde, Eloy Arribas.

Núm. 4.505

### Valbuena de Duero

la que comprende a todos los empleados de este Municipio, que forma y aprueba este Ayuntamiento en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939.

ADMINISTRATIVO

Secretario; sueldo, 3.000 pesetas; vacante.

FACULTATIVO

Médico de asistencia pública; sueldo, 3.500 pesetas; en propiedad.

Farmacéutico; sueldo, 2.360 pesetas; agrupación con Quintanilla de abajo, Olivares de Duero y Sardón de Duero; en propiedad.

Inspector Veterinario; sueldo, 2.000 pesetas y 500 de reconocimiento domiciliario de reses porcinas; vacante.

Practicante; sueldo, 1.050 pesetas; vacante.

Matrona; sueldo, 1.050 pesetas; vacante.

SUBALTERNO

Alguacil; sueldo, 1.100 pesetas; en propiedad.

Guarda; sueldo, 1.400 pesetas y casa; en propiedad.

Recaudador municipal; sueldo, el premio de cobranza; en propiedad.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia firmamos la presente en Valbuena de Duero, a 11 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, Teodoro Llanos.—El Secretario interino, Arsenio Palacios.



Núm. 209

### Villán de Tordesillas

Lo por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1940, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, y quince días más, podrán los contribuyentes presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villán de Tordesillas, 29 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, Antonio Giralda.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 177

### VILLALÓN

Don Eduardo García Pascual, Juez de instrucción accidental de Villalón y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Atanasio Criado Romón, apodado Marranero, de 27 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Antonio y de María, natural y vecino de esta villa, que se hallaba sometido a aislamiento curativo en Casa de Templanza, en Alcalá de Henares por virtud de expediente seguido en este Juzgado con arreglo a la ley de Vagos y Maleantes y que fué puesto en libertad el 21 de Julio de 1936 por las milicias rojas, para que inmediatamente se presente a las Prisiones de dicha población o ante las Autoridades del lugar donde pueda hallarse a fin de continuar someténdose a dicho aislamiento curativo y cumplir las demás medidas que le fueron impuestas; apercibiéndole que de no verificarlo así le parara el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez ruego a las Autoridades y Policía en general se proceda a la busca y captura de referido individuo y su conducción a indicadas Prisiones con el fin mencionado, comunicándolo a este Juzgado.

Villalón, diez de Enero de mil novecientos cuarenta.—Eduardo García.—El Secretario judicial, José F. Díaz.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial